



ESPAÑA

10 ES	11	12 Y
21		
22		
NUMERO		
261.258		
FECHA DE PRESENTACION		
5 Noviembre 1981		

MODELO DE UTILIDAD

1 MAYO 1982

30 PRIORIDADES:	32 FECHA	33 PAIS
51 NUMERO		

47 FECHA DE PUBLICIDAD	51 CLASIFICACION INTERNACIONAL
	B62J 1/12

64 TITULO DE LA INVENCIÓN	
SILLAS PARA BICICLETAS, PERFECCIONADO.	

70 DENOMINACION DE LA SOCIEDAD	
MANUFACTURAS TOBAS, S.A.	

DOMICILIO DEL SOCIETARIO	
Carr. Aljubar-Cabo Palos, Km, 78,5 LA PALMA-CANTAGENA (MURCIA)	

72 INVENTOR (ES)	

73 ATRIBUCION DE LA INVENCIÓN	

54 REPRESENTANTE	
DON ENRIQUE JENGA GOMEZ	

33/-

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
5 dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1935).

1

El objeto de la presente solicitud se refiere, según se deduce del enunciado, a un sillín para bicicletas, perfeccionado. Se ha ideado con la finalidad de proporcionar al mercado y al público en general un sillín para bicicletas mediante el cual la construcción de dicho elemento alcanza un desarrollo práctico e industrializable, a partir de una estructura de sillín que presenta una ejecución elemental y un funcionamiento eficiente.

5

10

En este sentido, el sillín para bicicletas que se propone viene a caracterizarse esencialmente por el hecho de estar constituido por una placa de armado, preferentemente configurada, sobre la que se ha incorporado por inyección y moldeo una masa de material plástico (tipo poliuretano), que se solidariza con la placa de armado que le transmite una determinada resistencia y cuya masa de moldeo configura el cuerpo del sillín, que resulta con asiento mullido, esponjoso interiormente e impropio en su exterior, con tacto de piel.

15

20

Para ayudar a la interpretación de la idea expresada se ha confeccionado, a título simplemente explicativo, un juego de planos que ilustra la presente memoria como un ejemplo de realización del sillín para bicicletas que constituye el objeto de la presente solicitud.

25

La figura 1ª corresponde a una vista esquemática, en perspectiva, de una placa de armado para sillín, hecha según el invento.

La figura 2ª corresponde a una vista esquemática, en perspectiva, del cuerpo del sillín.

30

La figura 3ª corresponde a una vista esquemática, en sección longitudinal, del propio sillín para bicicletas.

1 Haciendo referencia a los dibujos que se citan, es de
observar que el sillín para bicicletas que nos ocupa, está
constituido por una placa de armado -1- previamente configu-
rada, sobre la que se incorpora, por inyección y moldeo,
5 una masa de material plástico -2- que se solidariza con la
placa de armado -1- de la que adquiere una determinada resis-
tencia.

 La masa de moldeo -2- configura el cuerpo del sillín,
que resulta con asiento mullido, esponjoso interiormente se-
10 gún -3- e impropio en su exterior con tacto de piel.

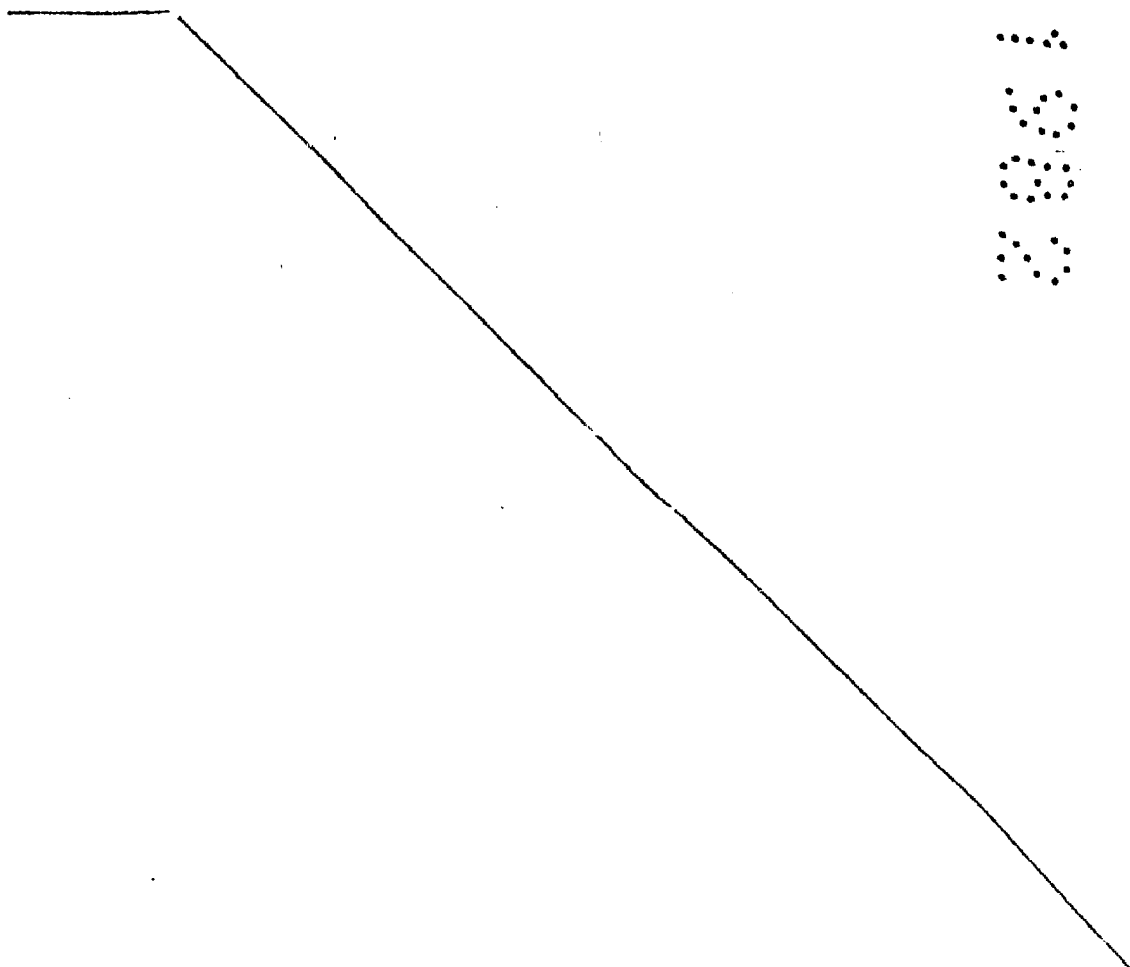
 No se considera necesario hacer más extensa esta des-
cripción para que cualquier persona perita en la materia
comprenda perfectamente cual es la idea que se desea paten-
tar, así como las ventajas que de su realización industrial
15 han de derivarse.

15

20

25

30



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
20 ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

1

1.- SILLIN PARA BICICLETAS, PERFECCIONADO, caracterizado esencialmente por el hecho de estar constituido - por una placa de armado, preferentemente configurada, sobre la que se ha incorporado por inyección y moldeo una ma sa de material plástico (tipo poliuretano), que se solidariza con la placa de armado que le transmite una determinada resistencia, y cuya masa de moldeo configura el cuerpo del sillín, que resulta con asiento mullido, esponjoso interiormente e impenetrable en su exterior, con tacto de piel.

5

10

2.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el modelo de utilidad que se solicita:
SILLIN PARA BICICLETAS, PERFECCIONADO.

15

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de seis páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 5 Noviembre 1981
BERNARDO UNGRIA
P.P.

20

25

30

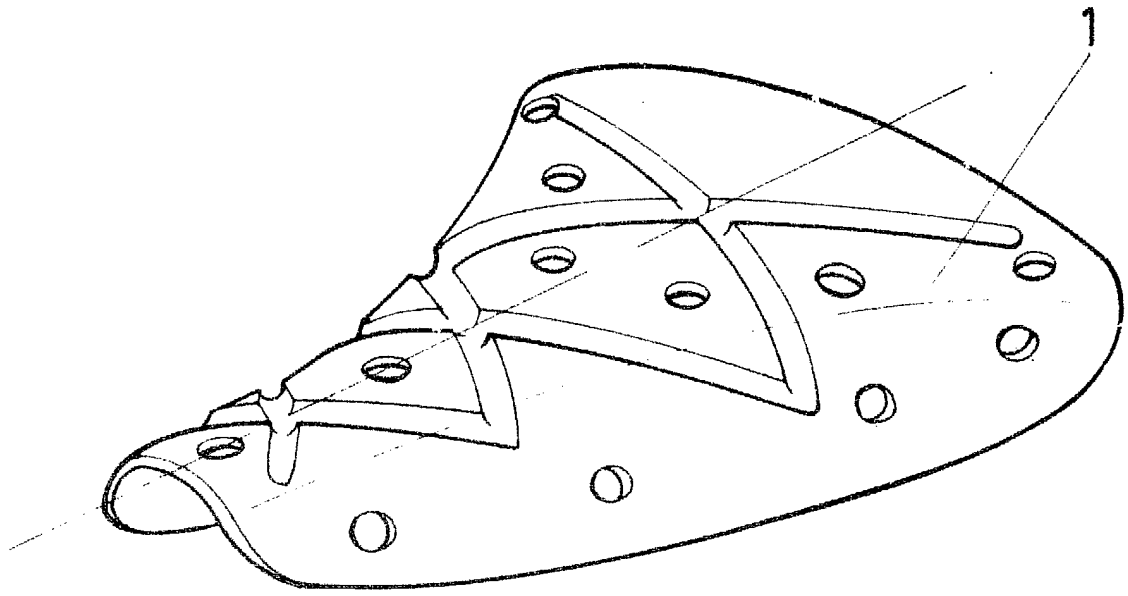


FIG - 1

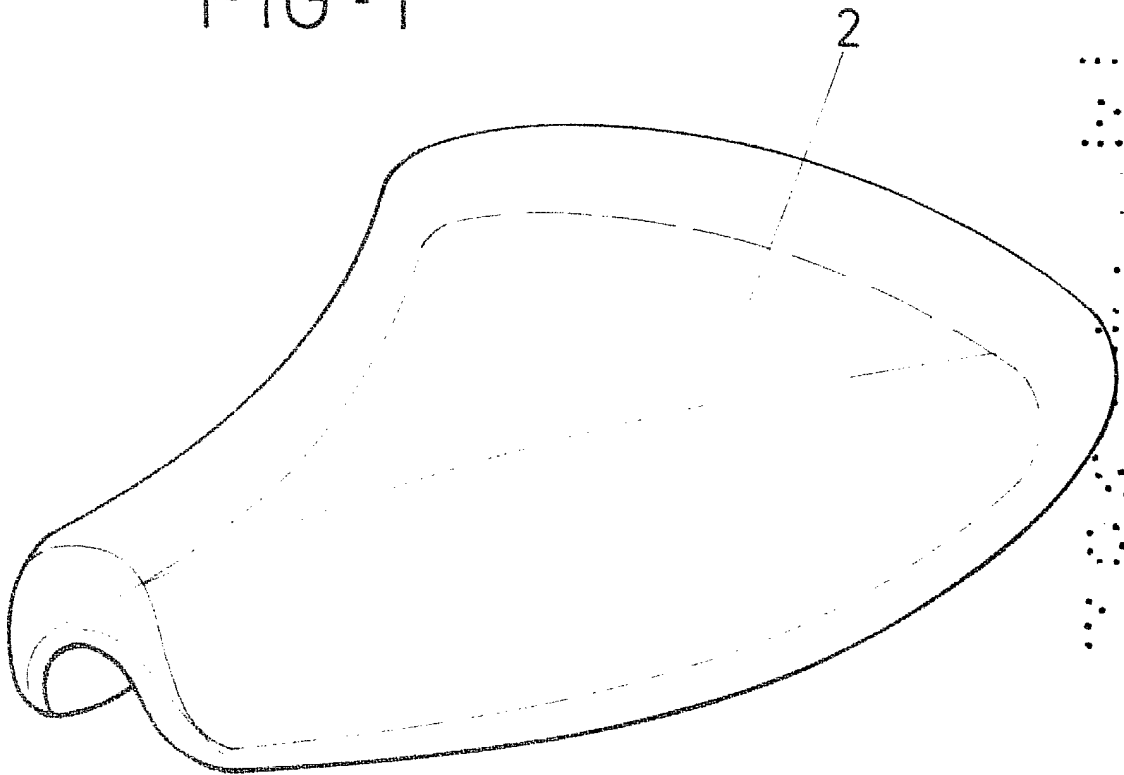


FIG - 2

ESCALA VARIABLE

Madrid, 5 de Noviembre de 1981

BERNARDO UNGRIA

P. P.

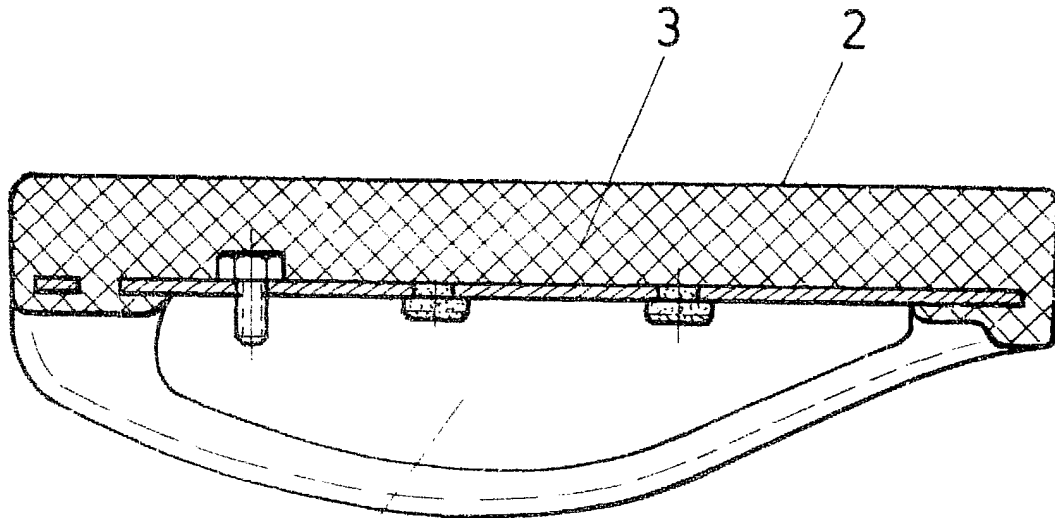


FIG - 3

ESCALA VARIABLE

Madrid, 5 de Noviembre de 19 81

BERNARDO UNGRIA

P. P.

A handwritten signature and some scribbles are present below the typed name 'BERNARDO UNGRIA'. The signature is written in dark ink and is somewhat stylized.